

DICTAMEN TÉCNICO N° 05/24

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Asunción, 19 de Febrero de 2024

Ref.: Contratación de Servicio de Taxi Aéreo para el SNPP

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, la Resolución 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS ", establece en su Art. 12° Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

Que, en ese sentido se dispone: a) *Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.*

ANÁLISIS

Que, la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional es la dependencia requirente en la solicitud de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SNPP**.

Que, es una necesidad Institucional brindar a las autoridades del Servicio Nacional de Promoción Profesional, la posibilidad de movilizarse en tiempo y forma, a través de un medio ágil y seguro, a los distintos puntos del país en donde se encuentran ubicadas las Unidades Operativas, a modo de dar cumplimiento con las responsabilidades institucionales de la máxima autoridad, que requieren de la celeridad pertinente.

Que, el Servicio Nacional de Promoción Profesional cuenta con sedes Regionales en todos los Departamentos de la República, por tal motivo, la planificación del presente llamado, se hace necesaria a fin de contar con un servicio de traslado rápido acorde a las necesidades.

Que, la modalidad requerida es la de Contrato Abierto, ya que la misma será utilizada conforme a la necesidad institucional de proveer a la Máxima Autoridad, un medio de traslado acorde a las necesidades previstas e imprevistas que pudieran ser producto de las labores inherentes al cargo de Director General. En este punto es importante añadir que, se pueden presentar ocasiones en las que existan viajes de emergencia o imprevistos a actos protocolares que por disponibilidad de tiempo de otras autoridades no pueden ser pospuestas, lo cual implica que institucionalmente no se cuente con un cronograma de imprevistos. Motivo por el cual, es fundamental contar con un servicio más flexible, en el usufructo del presente contrato.



Lic. Hugo Fabián Ayala C.
Director Interino
Dirección Administrativa S.N.P.P.

Es importante señalar que el contrato de Servicio de Taxi Aéreo, con el cual contaba el SNPP, fue utilizado en un 67,10% del total presupuestado, por lo cual se puede apreciar la incidencia de uso que contempla para la institución.

Por tanto, se detalla en las especificaciones técnicas se definen todos los detalles concernientes al servicio solicitado, cuanto sigue:

1. Especificaciones Técnicas

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación
AERONAVES BIMOTOR				
1	Servicio de taxi aéreo Aeronave Bimotor para 6 (seis) plazas certificadas (1) piloto más (5) pasajeros.-	Hora	1	Evento
2	Servicio de taxi aéreo Aeronave Bimotor para 6 (seis) plazas certificadas (1) piloto más (5) pasajeros.- Pernote tripulación	Día	1	Evento
3	Servicio de taxi aéreo Aeronave Bimotor para 6 (seis) plazas certificadas (1) piloto más (5) pasajeros.- Permanencia en tierra Aeronave	Día	1	Evento

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

- a) Prestar los servicios objeto del presente contrato a las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios.
- b) Garantizar la disponibilidad y prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato y en forma permanente en horario permitido por la DINAC de Vuelo Visual Diurno todas las aeronaves habilitadas; y para Vuelos Diurno IFR y Nocturno IFR aeronaves Bimotor. Exceptuándose los periodos de mantenimiento e inspecciones de las aeronaves, para lo cual el Proveedor deberá de agendar los mantenimientos para que al menos una aeronave adjudicada permanezca operativa.
- c) El Proveedor mantendrá suscrita y vigente una póliza de seguros para cualquier accidente que pudiere ocurrir durante el traslado aéreo del usuario o paciente que lo ampara por lesiones, muerte o incapacidad permanente causada por accidente aéreo. La Convocante, posterior a la adjudicación estará estableciendo el cronograma que será utilizado para los servicios de acuerdo a los ítems que componen éste llamado.

Observaciones:

El objetivo principal constituye la provisión de Servicios de Alquiler de Aeronave dentro del Territorio Nacional, habilitado para el efecto por el oferente adjudicado, debido a que el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) no cuenta con una Aeronave propia para realizar los viajes dentro del Territorio Nacional.-

Las empresas oferentes deberán presentar con su oferta el nombre de la empresa donde se podrán utilizar los servicios solicitados, con su correspondiente dirección, ubicación y teléfono.-

Se podrán llevar a cabo inspecciones a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevado a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato, a solicitud del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), con el objeto de asegurar la calidad mínima de los servicios adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante. El Proveedor será responsable de la buena calidad de los servicios proveídos. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) podrá realizar todas las inspecciones que considere

Lt.c. Hugo Fabián Ayala C.

Director Interino

Dirección Administrativa S.N.P.P.

conveniente para verificar que los servicios cumplen con las condiciones de calidad estándares para cada tipo de servicio. Las inspecciones serán realizadas luego de la adjudicación con el oferente beneficiado.-

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE:

- a) Definir el correcto destino del vuelo a través de la comunicación de sus coordenadas geográficas en sistema de referencia Geodésico Mundial - 1984 (WGS-84), determinado en grados, minutos y segundos y las características del equipo GPS empleado.
- b) Contar con la autorización del propietario del lugar donde realizará la operación. No será necesario demostrar su tenencia antes, durante o después de la operación, siendo únicamente exigible frente a cualquier reclamo del propietario o de terceros afectados.
- c) Definir en todo momento de la vigencia del contrato, la persona denominada "Administrador del Contrato".

REGLAS SOBRE LA FACTURACIÓN DE LAS HORAS:

1. *Tiempo de utilización mínimo:* La facturación mínima por vuelo será de una hora.
2. *Denominación del Tiempo de Vuelo:* La utilización será declarada por hora y/o fracción de 1/10 de hora, para vuelos de más de una hora de duración.
3. *Pernocte en modo traslado aéreo de personas o carga o trabajo aéreo:* En caso de pernoctar fuera de la base de Asunción, el costo del pernocte de la tripulación será cobrado a razón de una hora de vuelo por periodo de 24 horas, lo que cubrirá todos los gastos de la tripulación.
4. *Provisión de Combustible en destino:* En caso de ser necesaria la provisión de combustible en destino, no siendo este un aeropuerto con provisión de combustible para la aeronave a operar, el costo del apoyo de tierra de combustible será cobrado de la siguiente manera. Para asistencias de duración de 24 horas o menos, será cobrada a razón de una hora de vuelo del Tipo de aeronave utilizada por el primer periodo de 24 horas o menos por móvil solicitado. En el caso de requerir una asistencia de combustible por un periodo mayor a 24 horas, será cobrada a razón de una hora del Tipo de aeronave utilizada en los subsecuentes periodos de 24 horas o fracción por móvil solicitado.
5. *Cancelación de la reserva de vuelo:* La cancelación de una reserva de vuelo no tendrá costo siempre y cuando no se hayan concretado las acciones de envío de equipo de tierra a destino, y la tripulación no haya sido convocada para dicho vuelo. Una vez que se hayan concretado acciones de logística del vuelo, y la cancelación no ha sido generado por motivos imputables al Proveedor o a condiciones meteorológicas adversas, el proveedor podrá solicitar el cobro del 30% de las horas de vuelo estimadas para ese vuelo incluyendo los costos adicionales de soporte en tierra pero excluyendo el costo del pernocte. En este caso no será necesario el informe del sistema satelital en el legajo de solicitud de pago. En cualquier caso la suma total de los pagos causados por cancelación de vuelos, no podrán superar el 20% del monto máximo del contrato en un mismo año calendario.



Lic. Hugo Fabián Ayala C.
Director Interino
Dirección Administrativa S.N.P.P.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional, considera que las Especificaciones Técnicas se encuentran debidamente sustentadas, conforme a la necesidad Institucional y solicito la realización de los trámites correspondientes para el Inicio del llamado, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.



Lic. Fabián Ayala
Director Interino
Dirección Administrativa

